



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 192-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 14 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 08 de enero de 2025, Memorándum N° 032-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 13 de enero de 2025, Informe Técnico N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, Memorándum N° 114-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 28 de enero de 2025, Informe N° 0024-2025-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 26 de febrero de 2025, Informe N° 0109-2025-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 27 de febrero de 2025, Informe Técnico N° 030-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 30 de abril de 2025, Informe N° 163-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de mayo de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal b) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad. (...)";

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos



COMISIÓN ORGANIZADORA

en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos y Docencia, Componente 3.1. Justificación de la Oferta propuesta, Indicador 11 y Medio de Verificación 1, considera que la universidad cuenta con Estudios que cuenten con una base teórica y metodología verificable y con datos provenientes de fuentes primarias o secundarias. Deben tener, como mínimo, el siguiente contenido: (i) estudio de demanda laboral (potencial e insatisfecha) (ii) estudio de oferta formativa similar existente en el área de influencia. Para ello, presenta previamente una justificación sobre la determinación de su área de influencia. (iii) Justificación de la pertinencia social y cultural de la propuesta (o pertinencia con las políticas nacionales, internacionales o regionales). (iv) Justificación sobre la existencia de referentes en el ámbito nacional e internacional en torno a la propuesta académica. (v) De ser el caso, pertinencia de la modalidad semipresencial de acuerdo a la infraestructura digital del área de influencia y los fines del programa;



Que, mediante el Memorándum N° 032-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 13 de enero de 2025, el Vicepresidente Académico traslada a la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe Técnico N° 003-2025-UNADQTC/VPA-EA de fecha 08 enero de 2025, a través de cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica emite el informe técnico de la Elaboración de Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de pertinencia de la Oferta Académica) con fines de licenciamiento, desarrollada por la consultora Data Consult International Group, para su revisión y emisión de opinión técnica para proseguir con los tramites para su aprobación;

Que, con el Informe Técnico N° 009-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 14 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que conforme a lo expuesto, el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional remitido mediante el Memorándum N° 114-2025-UNADQTC/PCO-VPA, cumple con lo requerido por las Condiciones Básicas de Calidad, recomendando continuar con los actos previos para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante el Informe N° 163-2025-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 08 de mayo de 2025, el Vicepresidente Académico, remite el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, al Pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 16-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 12 de mayo de 2025, emite los siguientes pronunciamientos:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 135-2025-UNADQTC/PCO de fecha 28 de marzo de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. – **APROBAR** el Estudio de Demanda Social y Mercado Ocupacional (Estudio de Pertinencia de la Oferta Académica) del Programa Académico de Dibujo y Pintura de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.



COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Gestión de la Calidad para su publicación y resguardo correspondiente.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que contravenga la presente resolución.

CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

PRESIDENCIA
M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito